



Resolución Administrativa

Miraflores, 17 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-008042-001y 21-014124-001, que contiene el Informe Técnico N° 0830-2021-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 176-2021-OAJ-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 219-2021-DG-HEJCU, de fecha 06 de setiembre de 2021, se aprobó la décimo novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa correspondiente al año 2021, incluyendo el proceso de selección de Adjudicación Simplificada: "Servicio de cremación para los pacientes SIS fallecidos en el Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa con el diagnostico de COVID-19" con el valor total estimado de Ciento cinco mil con 00/100 soles (S/. 105,000.00);

Que, con Resolución Administrativa N° 111-2021-OEA-HEJCU, de fecha 21 de setiembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación N° 25-2021-HEJCU para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2021-HEJCU "Servicio de cremación para los pacientes SIS fallecidos en el Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa con el diagnostico de COVID-19" con el valor total estimado de Ciento cinco mil con 00/100 soles (S/. 105,000.00);

Que, con Resolución Administrativa N° 112-2021-OEA-HEJCU, de fecha 28 de setiembre de 2021, se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2021-HEJCU "Servicio de cremación para los pacientes SIS fallecidos en el Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa con el diagnostico de COVID-19" con el valor total estimado de Ciento cinco mil con 00/100 soles (S/. 105,000.00), remitiendo el expediente al órgano de contrataciones de la Entidad para la prosecución del procedimiento en observancia a la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 756-2021-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística, hace saber que el Equipo Funcional de Adquisiciones informa que a la fecha (14.oct.2021) de la Orden de Servicio N° 425-2021 (PIEDRANGEL S.A.C) se ha ejecutado el monto de s/. 15,920.00, quedando pendiente un saldo por ejecutar de s/. 17,910.00, por lo que considera necesario el pronunciamiento del área usuaria para continuar con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-HEJCU "Servicio de cremación para los pacientes SIS fallecidos en el Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa con el diagnostico de COVID-19" con el valor total estimado de Ciento cinco mil con 00/100 soles (S/. 105,000.00)

Que, mediante Informe N° 160-2021-DM-HEJCU, el Jefe del Departamento de Medicina, señala que de acuerdo al informe de la Oficina de Estadística e Informática del HEJCU entre los meses de agosto a octubre de 2021 solo se ha registrado quince (15) fallecidos y solo restan dos (02) meses para finalizar el año 2021 y teniendo a la fecha la Orden de Servicio n° 425-2021 vigente y con nueve (09) servicios de cremaciones por ejecutar, considera que la Adjudicación Simplificada N°009-2021-HEJCU "Servicio de cremación para los pacientes SIS fallecidos en el Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa con el diagnostico de COVID-19", ya no debería desarrollarse;

Que, mediante Informe Técnico N° 0830-2021-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística, concluye que de acuerdo al artículo 67°.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se debe cancelar el procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-HEJCU "Servicio de cremación para los pacientes SIS fallecidos en el Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa con el diagnostico de COVID-19", basada en la desaparición de la necesidad de contratar, conforme lo establece en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225;

Que, con Informe N° 176-2021-OAJ-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el presente expediente cumple con los requisitos mínimos para la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-HEJCU "Servicio de cremación para los pacientes SIS fallecidos en el



Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa con el diagnostico de COVID-19", conforme lo establece en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30225;

Que, el artículo 30° de la citada norma en el acápite precedente, dispone que 30.1 "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento". La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto; asimismo, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. Por lo que, el alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación;

Que, como puede advertirse, los supuestos de cancelación de un procedimiento de selección están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública, en ese sentido en el presente caso la cancelación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-HEJCU "Servicio de cremación para los pacientes SIS fallecidos en el Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa con el diagnostico de COVID-19", se sustenta en la desaparición de la necesidad de contratar, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo correspondiente;

En aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificatorias y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-HEJCU de fecha 02 de enero del 2021 del Hospital de Emergencia Jose Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CANCELAR el procedimiento de selección de la de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-HEJCU "Servicio de cremación para los pacientes SIS fallecidos en el Hospital de Emergencias Jose Casimiro Ulloa con el diagnostico de COVID-19" por la causal de cuando desaparezca la necesidad de contratar, conforme se expone en los considerandos de la presente resolución.

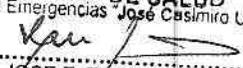
ARTICULO 2.- DISPONER a la Oficina de Logística – Órgano Encargado de las Contrataciones el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

ARTICULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

JETA/RADDLC/LCD/jta
Distribución:

Dirección General
Ofic. Ejec. Administración
Oficina de Logística
Oficina Asesoría Jurídica
Órgano Control Institucional
Oficina de Comunicaciones
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "Jose Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN